



**APRUEBA PRÓRROGA CONVENIO DE EJECUCIÓN
SUSCRITA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO
MAYOR Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA, COMPONENTE
"CENTROS DIURNOS REFERENCIALES" DEL PROGRAMA
CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.882

SANTIAGO, 23 de diciembre de 2022

VISTO:

La Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 1.136, de fecha 14 de julio de 2020, la resolución exenta N° 1.368, de fecha 03 de septiembre de 2020, y la resolución exenta N° 1.791, de fecha 13 de noviembre 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, asimismo SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atiende a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida N° 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor", en cuya Glosa N° 15 incluyó recursos para la implementación de este Programa.

5. Que, mediante resolución exenta N° 1.136, de fecha 14 de julio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para el financiamiento de los Centros Diurnos para Adultos Mayores dependientes leves y moderados, componente "Centros Diurnos Referenciales", del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyo llamado a concurso fue publicado en el Diario El Mercurio con fecha 27 de julio de 2020.

6. Que, por resolución exenta N° 1.368, de fecha 03 de septiembre de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se adjudicó el concurso público a La Universidad Autónoma para la operación del Centro Diurno Referencial ubicado en la comuna de Temuco.

7. Que, a través de la resolución exenta N° 1.791, de fecha 13 de noviembre 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el convenio de ejecución suscrito con fecha 04 de noviembre de 2020, entre este Servicio y La Universidad Autónoma para el financiamiento del Proyecto denominado "Centro Diurno Referencial del Adulto Mayor Güalamtun", ubicado en la calle Manuel Bulnes N° 0157, comuna de Temuco.

8. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del mencionado convenio, SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la ejecución de las actividades del convenio por hasta 24 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, siempre y cuando las evaluaciones efectuadas a la Institución arrojen resultados positivos.

9. Que, en relación a lo señalado en el considerando precedente, el convenio suscrito con fecha 04 de noviembre de 2020 no ha sido sujeto de una prórroga anterior.

10. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria N° 0921 de fecha 12 de julio de 2022, de la División de Administración y Finanzas, el Programa de Centros Diurnos del Adulto Mayor cuenta con recursos presupuestarios disponibles.

11. Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Universidad Autónoma suscribieron el correspondiente acuerdo de prórroga al convenio de ejecución, señalado en el numeral 7 de la presente parte considerativa.

12. Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese la Prórroga del convenio suscrita entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor – SENAMA, y La Universidad Autónoma, con fecha 23 de diciembre de 2022, y que es del siguiente tenor:

**ACUERDO DE PRÓRROGA AL
CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**

En Santiago, a 23 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.000-8, en adelante "**SENAMA**", representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula de identidad N° 10.970.896-8, ambos con domicilio en calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**, RUT N° 71.633.300-0, en adelante e indistintamente "la Institución" o

“Entidad Operadora”, representada por su vicerrector de Sede Temuco don Emilio Guerra Bugueño, cédula de identidad N°6.995.118-K, y don Jaime Ribera Neumann, cédula de identidad N°8.932.055-0, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Alemana N°01090, ciudad y comuna de Temuco, se ha convenido la siguiente prórroga a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por resolución exenta N° 1.791, de fecha 13 de noviembre de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el convenio suscrito con fecha 04 de noviembre de 2020, entre dicho Servicio y la Universidad Autónoma, cuyo objetivo es el financiamiento del proyecto denominado “Centro Diurno Referencial del Adulto Mayor Gūalatamtun”, ubicado en calle Manuel Bulnes N°0157, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del mencionado convenio, SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, la ejecución de actividades del convenio por hasta 24 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, siempre y cuando las evaluaciones efectuadas a la Institución arrojaran resultados positivos.
3. Que, mediante el Informe Técnico de Continuidad Centros Diurnos Comunitarios, de fecha septiembre de 2022, de la Coordinación Regional de SENAMA, Región de la Araucanía, e Informe de Evaluación Financiera N° 190/2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, del Profesional Unidad de Transferencias, de la División de Administración y Finanzas, se evaluó favorablemente la continuidad de la ejecución de las actividades del convenio.
4. Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio y que la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que por este acto se prorroga, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del convenio aprobado por resolución exenta N° 1.791, de fecha 13 de noviembre de 2020, de SENAMA, por hasta 24 meses contado a partir del 13 de septiembre del 2022.

SEGUNDO: SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga, hasta la suma máxima total de \$ 522.828.000.- (Quinientos veintidós millones ochocientos veintiocho mil pesos), suma que se pagará en 8 cuotas iguales y sucesivas de \$65.353.500.- (Sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos), conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio que por este acto se prorroga.

TERCERO: Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en la presente prórroga, se hace entrega a SENAMA de una boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato N°647684 con una vigencia desde el 21 de diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2024, emitida por el Banco Crédito e Inversiones, por la cantidad de \$ 26.141.400.- (veintiséis millones ciento cuarenta y un mil cuatrocientos pesos), equivalente al 5% del valor del proyecto, como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en este convenio, quedando SENAMA facultado en forma expresa para hacer efectiva dicha garantía en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la institución.

CUARTO: Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

QUINTO: La personería en la que comparece doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La Personería en la que comparece don Emilio Guerra Bugueño y don Jaime Ribera Neumann, para representar a la Institución, consta en Reducción de Escritura Pública del Acta de Junta

Directiva, sesión N°02 con repertorio N°2.189 de la Notaría Basualto, actualizada y ratificada con fecha 28 de abril de 2021.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

Emilio Guerra Bugueño
Vicerrector Sede Temuco
Universidad Autónoma de Chile

Jaime Ribera Neumann
Representante Legal
Universidad Autónoma de Chile

Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional
Servicio Nacional Del Adulto Mayor

2. El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-03-723, Ley de Presupuestos para el año 2022, hasta la suma de \$78.424.200.- (setenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos pesos). El saldo de \$444.403.800.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos tres mil ochocientos pesos), se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a La Universidad Autónoma, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda de la prórroga del Convenio, aprobado en el Resuelvo N° 1 anterior.

4. Notifíquese la presente Resolución Exenta a La Universidad Autónoma, de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE;



DAA/FCS/VBU/JJH/PPA
Distribución

- Unidad Jurídica
- Unidad de Transferencias
- Unidad de Tesorería
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA